

Dirección Nacional de Aduanas

RG. 56/2017.

Ref.: Decimotercer Cronograma de incorporación de las Sedes Regionales de Aduana coordinadas por el Área de Gestión Operativa Aduanera, al procedimiento de gestión por medio de Acta Informática de Detención de Mercadería o Efectos y Control informático de Stock de Depósitos.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 26 de octubre de 2017.

VISTO: la necesidad de continuar con la incorporación de las incautaciones realizadas por las Sedes Regionales creadas por Decreto 256/2016, y los cometidos que lleva a cabo el Grupo de Trabajo que ha participado en la creación del procedimiento de gestión por medio de Acta Informática de Detención de Mercadería o Efectos y Control informático de Stock de Depósitos (O/D 45/2011), en el marco del cumplimiento de sus metas de gestión y con el objetivo de proponer mejoras en los Procesos.

RESULTANDO: I) el procedimiento establecido por la Orden del Día 45/2011 de fecha 28 de julio de 2011 que en su numeral 3º) dispone: “De manera gradual y mediante Orden del Día se establecerán las incorporaciones del resto de las Administraciones de Aduana a dicho procedimiento”.

II) que las Sedes Regionales también realizan tareas de incautación, equiparándose en ese aspecto a las Administraciones de Aduana.

III) que, dentro de los objetivos del Plan de Modernización de la Aduana, se establece la mejora en la eficiencia y calidad de sus funciones primordiales, como ente fiscalizador y facilitador en la dinámica del comercio exterior.

CONSIDERANDO: I) los resultados obtenidos por las Administraciones de Aduana y las Sedes Regionales en donde se ha implementado con éxito el procedimiento.

II) que es competencia de la Asesoría de Auditoría de Procesos y Procedimientos no Aduaneros detectar y evaluar los problemas de la aplicación de los procedimientos y de forma conjunta con la División de Procesos, diseñar las mejoras que estimen conveniente para establecer un contexto de transparencia y seguridad de la información.

III) la necesidad de seguir reformulando la gestión del procedimiento de Detención de Mercaderías o Efectos y Control de Stock de Depósitos llevados por la Dirección Nacional de Aduana.

R/G 56/2017

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

IV) que el sistema actual de Actas y Stock de Depósito manual debe ser adecuado a los medios técnicos con los que cuenta la Administración, para así dar cumplimiento a los objetivos propuestos de transparencia, agilidad y seguridad necesarios.

V) que en las inspecciones realizadas a diferentes Administraciones de Aduanas, se detectaron inconsistencias en cuanto al manejo de las libretas de Actas Manuales, así como de las mercaderías incautadas depositadas.

VI) que es necesario para el Departamento de Centro de Monitoreo contar con la información en tiempo real de la detención de mercaderías o efectos a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el art. 6° de la Ley 19.726 de fecha 19 de setiembre de 2014;

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

1°) Apruébese la creación en el Sistema LUCIA del siguiente código de Aduana correspondiente a Sede Regional Sur, exclusivamente a los efectos de la aplicación del Procedimiento de gestión por medio de Acta Informática de Detención de Mercadería o Efectos y Control informático de Stock de Depósito:

Sede Regional	Código de Aduana
Sur	031

2°) Apruébese la creación en el Sistema LUCIA del siguiente código de depósito para uso de Sede Regional Sur:

Sede Regional	Código de Depósito
Sur	1020

3°) Habilítese el uso de los siguientes códigos de Depósito para la Sede Regional Sur:

Depósito	Nombre	Aduana	Descripción
1010	INCAUTACIONES MONTEVIDEO	001	MONTEVIDEO
1099	INCAUTACIONES ARTIGAS	010	ARTIGAS
1199	INCAUTACIONES BELLA UNION	011	BELLA UNION
1282	INCAUTACIONES SALTO	012	SALTO
1384	INCAUTACIONES PAYSANDU	013	PAYSANDU
1475	INCAUTACIONES NUEVA PALMIRA	014	NUEVA PALMIRA
1499	INCAUTACIONES CARMELO	025	CARMELO
2999	INCAUTACIONES CARRASCO	002	CARRASCO
3080	INCAUTACIONES ROCHA	030	ROCHA
3099	INCAUTACIONES CHUY	003	CHUY
4097	INCAUTACIONES RIO BRANCO-ADMINISTRACION	004	RIO BRANCO
4098	INCAUTACIONES RIO BRANCO-PASO FRONTERA	004	RIO BRANCO

5093	INCAUTACIONES RIVERA	005	RIVERA
6067	INCAUTACIONES FRAY BENTOS	006	FRAY BENTOS
7073	INCAUTACIONES JUAN LACAZE	023	PUERTO JUAN LACAZE
7090	INCAUTACIONES COLONIA A1	007	COLONIA
7091	INCAUTACIONES COLONIA A2	007	COLONIA
8099	INCAUTACIONES PUNTA DEL ESTE	008	PUNTA DEL ESTE
9099	INCAUTACIONES ACEGUA	009	ACEGUA

4º) Habilítese el uso del siguiente código de depósito para las siguientes Regionales:

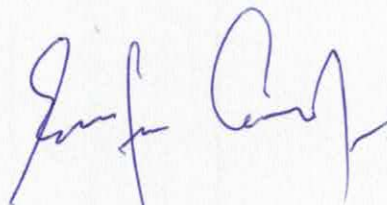
Sedes regionales	Código de Depósito
026 – Sede Regional Litoral Noreste	1020
027 – Sede Regional Norte	
028 – Sede Regional Litoral Noroeste	
029 – Sede Regional Suroeste	

5º) Apruébese el cronograma de incorporación a dicho procedimiento de la Sede Regional y los plazos máximos establecidos:

- Sede Regional Sur: 08/11/2017

6º) La Asesoría de Auditoría de Procesos y Procedimientos no aduaneros en el marco de sus actividades de gestión, y el Centro de Monitoreo, efectuarán un relevamiento de los depósitos existentes, y habilitarán la puesta en funcionamiento de la Sede Regional, la cual será incorporada formalmente al Sistema en el plazo mencionado en el numeral 5º).

7º) Regístrese, dese en Resolución General y publíquese en la página Web del Organismo, por la Asesoría de Comunicación Institucional. Cumplido se archivará por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.



Cr. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/jb/dv